## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

6658

ORDEN de 13 de febrero de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audien-cia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando Albertos de la Fuente.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 7 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 418/1976, interpuesto por don Fernando Alberto de la Fuente contra este Departamento sobre liquidación de cuotas de la Seguridad Social.

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaria por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte

dispositiva literalmente dice:

dispositiva literalmente dice:

\*Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Fernando Albertos de la Fuente contra la Administración General del Estado, y con estimación parcial de las pretensiones formuladas en el escrito de demanda, debemos anular y anulamos, por ser contraria al ordenamiento jurídico, la Resolución adoptada por la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria del recurso de reposición entablado contra el acuerdo adoptado en veinticuatro de abril anterior por la Delegación de Trabajo de esta provincia, sobre liquidación de cuetas del Régimen General de la Seguridad Social, liquidación que, en lugar de los datos consignados en el acta número ciento cincuenta y ocho/ setenta y seis, de tres de marzo, de la Inspección de Trabajo, deberá contener como fecha de comienzo del trabajo del productor don Feliciano González Martín en la Empresa perteneciente al recurrente el dia tres de enero de mil novectentos setenta y dos; sin expresa imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Cruz.—Nicolás Martín.—Ezequías Rivera. (Rubricados.)\*

cados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1959. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier

Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social,

6659

ORDEN de 13 de febrero de 1979 por la quese dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto contra este Departamento por Caja de Ahorros Provincial de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 11 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo número 414/78, interpuesto por Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, contra este Departamento, sobre liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y de primas de accidentes de trabajo.

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaria por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice.

Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid contra la Administración General del Estado, y con estimación de las pretensiones formuladas en el escrito de demanda, debemos declarar y declaramos que es nula, por infringir el ordenamiento jurídico, la Resolución que en fecha ignorada dictó la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Delegado provincial de Trabajo de Valladolid de nueve de julio de mil novecientos setenta y seis en relación con el acta de liquidación número trescientos cincuenta y ocho/setenta y cinco practicada por la Inspección de Trabajo, relativa a la falta de afiliación y cotización a la Seguridad Social de Don Manuel Lozano Anta; sin expresa imposición de las costas procesales.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Cruz.—Nicolás Martín.—Ezequías Rivera (rubri-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Dios guarde a V. I. Madrid, 13 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier

Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

6660

ORDEN de 13 de febrero de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audien-cia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Clodosido López López.

Ilmo Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 8 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso administrativo número 170/77, interpuesto por Clodoaldo

López López, contra este Departamento, sobre adjudicación de plaza de facultativo de la Residencia Sanitaria Camino de Santiago de Pon-

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaria por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad propuesta por la Abogacía del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Clodoaldo López López, por estar ajustados a derecho los actos recurridos. Todo ello sin hacer expresa condena en

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Cruz.—Nicolás Martín.—Ezequías Rivera (rubricados) »

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Dios guarde a V.I.

Madrid, 13 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier

Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

6661

ORDEN de 13 de febrero de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audien-cia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-Admi-nistrativo interpuesto contra este Departamento por «Com-pañía Mercantil Aste Holidays, S.A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Terrilimo. Sr.: Hablendo recaido resolucion firme de la Audiencia l'erriorial de Madrid, con fecha 30 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo, número 304/77, interpuesto por «Compañía Mercantil Aste Holidays, S.A.», contra este Departamento sobre liquiación de
cuotas de la Seguridad Social.

Este Minfsterio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer
se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte
dispositiva literalmente dice.

se cumpla la citada sentenc dispositiva literalmente, dice:

Fallamos: Que desestimando integramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Avila del Hierro, en nombre y representación de la Entidad "Compañía Mercantil Aste Holidays, S. A.", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de doce de julio de mil novecientos setonta y seis, confirmada en alzada por la de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete, sobre mantenimiento de acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, por retraso en el alta de las trabajadoras a que el expediente administrativo se contrae, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Reyes Monterreal.—Matías Malpica González Elipe.—Juan Antonio Rossignoli Just (rubricados).

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

6662

ORDEN de 13 de febrero de 1879 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audien-cia territorial de Madrid en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto contra este Departamento por «Com-paña de Inversiones Hoteleras, S.A.».

Ilmo Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 7 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 546/77, interpuesto por «Compañía de Inversiones Hoteleras, S.A.», contra este Departamento sobre falta de

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Sub-secretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parta dispositiva, literalmente dice:

dispositiva, literalmente dice:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación procesal de Compañía de Inversiones Hoteleras, S. A.", frente a la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, y a la de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete, que desestimó la alzada contra aquella interpuesta, en cuanto confirmatorias del acta de liquidación de veintidos de junio de mil novecientos setenta y seis, levantada por omitir dicha Sociedad el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de sus Consejeros don Manuel Jiménez Altolarregul y don Pedro Escudero Pérez, debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de las mismas; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Maria Reyes Monterreal.—Luis Perex del Río Valdepares.—Juan Antonio Rossignoli Just (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencloso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñas Brade.

Vines Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.